



RESOLUCIÓN GENERAL N° 33

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS N° 113 PARA EL RÉGIMEN DEL PEQUEÑO Y DEL MEDIANO CONTRIBUYENTE RURAL Y N° 114 PARA EL RÉGIMEN CONTABLE DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DE ESTE IMPUESTO.

Asunción, 01 de Agosto de 2014

VISTO: Ley N° 125/91, modificada por las Leyes N° 2421/04 y N° 5061/13, y;

El Decreto N° 1031/04 y la Resolución General N° 28/14.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta las disposiciones normativas de la Ley N° 5061/13 referidas al IRAGRO, resulta necesario implementar nuevos formularios que permitan, a los contribuyentes del Régimen Contable, del Mediano y del Pequeño Contribuyente Rural, efectuar la liquidación de sus impuestos.

Que el artículo 92 de la Ley N° 125/91, dispone que la Administración Tributaria debe definir la forma en que los contribuyentes deberán presentar sus Declaraciones Juradas .

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DPTT/CJTT N° 535/14.

POR TANTO,

LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-

Aprobar los siguientes Formularios y sus correspondientes Instructivos, cuyos modelos se adjuntan en el Anexo y forman parte de esta Resolución.

- a) Formulario N° 113 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (PCR/MCR) - Código de Obligación N° 135.

Este formulario deberá ser utilizado por los contribuyentes que liquiden el IRAGRO de acuerdo al Régimen del Pequeño y Mediano Contribuyente Rural, a partir del ejercicio fiscal 2014.



DANIEL A. FARIAS K.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Documental
S/ Resolución MH N° 182/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N° 33

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS N° 113 PARA EL RÉGIMEN DEL PEQUEÑO Y DEL MEDIANO CONTRIBUYENTE RURAL Y N° 114 PARA EL RÉGIMEN CONTABLE DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DE ESTE IMPUESTO.

- b) Formulario N° 114 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias - Código de Obligación N° 134.

Este formulario deberá ser utilizado por los contribuyentes que liquiden el IRAGRO de acuerdo al Régimen Contable, a partir del ejercicio 2014.

Artículo 2°.-

El contribuyente del IMAGRO - Régimen Contable-, que a partir del ejercicio 2014 está obligado a liquidar el IRAGRO de acuerdo al Régimen Contable, podrá trasladar el valor de las pérdidas fiscales de los ejercicios anteriores consignado en la Casilla 66 "*Pérdida Fiscal que se arrastra al siguiente ejercicio fiscal*" del Rubro 3 del Formulario N° 105 Versión 3, a la Casilla 60 "*Pérdida de ejercicios anteriores*" del Rubro 3 del Formulario 114.

Artículo 3°.-

El contribuyente del IRAGRO obligado a efectuar retenciones, deberá utilizar el Formulario N° 111 "*Retenciones Impuesto a la Renta Ocasional* - Código de Obligación N° 152 para declararlas, salvo que sea un Agente de Retención habitual, en cuyo caso deberá utilizar el Formulario N° 109 "*Retención Impuesto a la Renta Mensual*".

Artículo 4°.-

Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Fdo. MARTA GONZÁLEZ AYALA
Viceministra de Tributación

DANIEL A. FARIAS K.
Coordinador Interino
Coordinación de Gestión Documental
S/ Resolución MH N° 182/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL